

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-100388- -1	FECHA: 2016-05-24 15:41:03
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
FERNANDO ADOLFO CARDENAS PINZON

Asunto: Radicación: 16-100388- -1
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 6203
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Cesión (Art. 26 D 486)

La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención de los inventores (*Fernando Adolfo Cárdenas Pinzón y Sandra Yaneth Cárdenas Pinzón*) a la solicitante o a su causante (*C&P Licitaciones y Consultorías SAS*), conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 8 presentes en las páginas 15 a 17 del radicado N°. 16-100388-00000-0000 no son claras porque:

- En las reivindicaciones 1, 6 y 7 hay resultados a alcanzar donde mencionan: reivindicación 1 “(...) *la interna que es un acolchado resistente a la picadura de las abejas*”, “(...) *una malla (25) en poliéster 100%*”, “(...) *las capaz exterior e interior de en poliamida 100%*”; reivindicación 6 “...*una malla (25) en poliéster 100%*”;

reivindicación 7 “(...) *las capaz exterior e interior de en poliamida 100%*”, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de dichos resultados.

- Hay una falta de concisión entre la materia objeto de la reivindicación independiente 1 y las reivindicaciones dependientes 2 a 8, toda vez que buscan proteger las mismas características técnicas. Se sugiere eliminar o reescribir las reivindicaciones 2 a 8 de manera que se busque proteger en ella características técnicas particulares adicionales que definan la invención.
- Los términos “(...) *Nomex, Ara-shield y Kevlar*” en la reivindicación 8 hacen referencia a una marca registrada y por tanto no definen al producto porque su composición puede cambiar con el paso del tiempo aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles son las características del producto en cuestión.
- El término “(...) *Rip-stop*” en la reivindicación 1 se encuentra en otro idioma. Se sugiere cambiarlo por “*tejido antidesgarros*”, o por un término en castellano más concreto.
- Las expresiones “(...) *un ajuste elástico*” en la reivindicación 2, “(...) *elástico*” en la reivindicación 2, sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-31

Elaboró: Harold Snehder Vega Russi

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro